

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20190426000**, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de julio de 2020 (fls. 52 a 60). Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al plenario las constancias del trámite de notificación remitidas a los 2 correos electrónicos de la sociedad demandada a folios 52 a 60, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, como quiera que la demandada **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA** fue notificada por correo físico y electrónico, sin que se lograra su comparecencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar Curador Ad Litem para que la represente en este litigio.

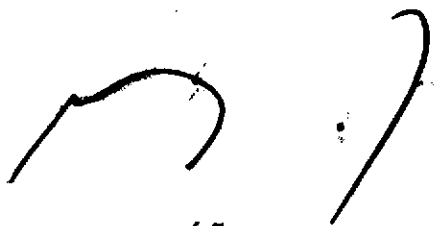
En consecuencia, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar como Curador ad Litem (abogado de oficio) de la demandada **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA**, con quien se continuará el proceso, a la Doctora CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ identificada con C.C. No. 1.010.188.946 de Bogotá D.C. y T.P. No. 243.847 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA a la abogada a la Carrera 7º No. 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros de esta ciudad o al correo electrónico clau22gomez@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida

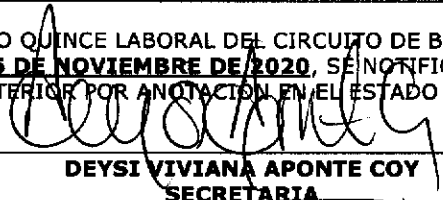
POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **66**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR